



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 500 -2 018-MPMC/J-Alc.

Juanjuí, 15 de Octubre del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-JUANJUÍ.

VISTO: El Expediente N°6679, de fecha 05 de Octubre del 2018, suscrito por la señora CELIA MEZA RUIZ, quien solicita apoyo para residencia temporal en ambientes del CITE – CACAO.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° Inciso 20.- de la Constitución Política del Perú.- A formular peticiones individual o colectivamente por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.

Que, el Artículo 23°.- El trabajo en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan. El estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo. Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento..

Que, el Artículo 194° Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros poblados son creados conforme a Ley.

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú, Art. II de la Ley N° 27972, establece para las Municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 05 de Octubre del 2018, suscrito por la señora Celia Meza Ruíz, identificada con DNI N° 00991432, solicitó apoyo para residencia temporal en ambientes del CITE CACAO (Centro de Innovación Tecnológico de Cacao) ya que no cuenta con los recursos suficientes en nuestra economía para establecerme en la ciudad, con el compromiso de prestar servicios de vigilancia y mantener en óptimas condiciones los espacios del establecimiento en mención sin ningún tipo de compensación o pago hasta finalizar el presente año.

Que, mediante Opinión Legal N°395-2018-MPMC-J/OAJ, el Asesor Legal Abog. YURY LEONARDO CASTILLO CASTAÑEDA Opina que se declare IMPROCEDENTE el pedido de la señora CELIA MEZA RUIZ, por no tener la entidad facultad de contar con personal en las condiciones que se solicita.

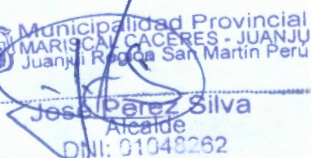
Y en mérito a las consideraciones expuestas en la parte considerativa y las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SÉ RESUELVE:

ARTICULO 1°.-DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de la señora CELIA MEZA RUIZ, por no tener la entidad facultad de contar con personal en las condiciones que se solicita.

ARTICULO 2°.- HÁGASE de conocimiento a la Gerencia Municipal, y a la señora CELIA MEZA RUIZ, el contenido del presente acto resolutivo.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Municipalidad Provincial
MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ
Juanjuí - Región San Martín Perú

José Pérez Silva
Alcalde
DNI: 91049262

